

Responsabilidades Políticas

Alcan RR.PP-250/13

Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 185 de 1944

Contra JOSE MARTIN SANCHEZ

Vacino de Valdealgorfa

Se inicia en 26 de abr11 de 1944

Responsabilidades Políticas



JUZGADO DE INSTRUCCION

D E
ALCAÑIZ



Expte n.º *13* de 1944

Sobre

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha, incoo el sumario de las indicaciones del margen *su cumplimiento*

cuando ordena a la Suse. Judicial de fecha 26 de Abril pasado.

Contra

Fernando Sanchez

Lo que traslado a V. I. a los efectos del artículo 308 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Alcañiz *5* de *Mayo* de 1944



Papealpu

Ilmo. Sr. *Presidente*

de la Audiencia Provincial de

TERUEL



PROVIDENCIA
Señores
Presidente
y Garzarán

Teruel a días y ocho de enero de
mil novecientos cuarenta y cuatro
~~A sus antecedentes~~ y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

Citela M...

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El Fiscal dice que puede abrir expediente de responsabilidades
políticas al condenado José Martín Sanchez

7 abril 14 de Abril de 1964

Luis Juan Melero

PROVIDENCIA

Señores

Presidente

y ManzanarasTeruel veintiseis de abrilde mil novecientos cuarenta y cuatroDe conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra José Martín Sánchez

remitase al Juez de Instrucción de Alcañiz el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.

José Gilmer

Lito Martín

NOTIFICACION: Seguidamente notifique con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rubrica. Certifico.

[Signature]

DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certifico.

[Signature]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE

ALCAÑIZ

Responsabilidades Politicas

Año 1.944

Nº del Juzgado 13

Nº de la Audiencia 185

Contra

José Martín Suredes

Vecino de

Valcazar



RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL
TERUEL

PRESIDENCIA

1 43

Remito a V. S. el adjunto testi-
monio de sentencia recaída en Con-
sejo de Guerra, para que proceda a
incoar expediente de responsabili-
dad política, conforme el artículo
53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
contra José Martín Sánchez, va-
cino de Valdealgorfa

EXPEDIENTE

N.º 185

de 1944



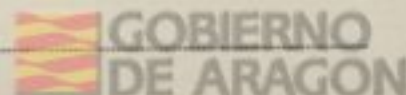
Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Teruel 26 de abril de 1944

José de Arce

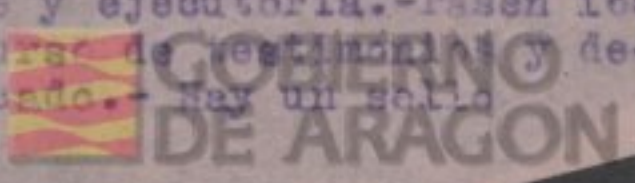
Sr. Juez de Instrucción de Alcañiz



2
DON TEOFILO GARRIGÓN MARCOS, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS EN
LA PLAZA DE TERUEL EN LA CAUSA NUM.-2203, INSTAURADA CONTRA JOSE MARTIN SANCHEZ
POR EL DELITO DE AUXILIO A REBELDES DE LA REVOLUCION DE ABRIL DE 1931 EN FAVOR DE INFANTE
DON LAMBERTO LOPEZ MARVA.

8539 AIC

CERTIFICO: que los folios 18 y 19 de dicho procedimiento figuran las a
tuaciones que copiadas literalmente dicen: SENECA.-En Alcañiz a veintinueve
de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Reunido el
Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa instruida por el proce
dimento sumario de urgencia contra JOSE MARTIN SANCHEZ de 33 años de edad,
casado, labrador, natural y vecino de Valdeolivera(Teruel) Cido el Ministerio Fis
cal, el defensor y el inculpa do. Siendo vocal ponente el Oficial Primero Honorari
ficio del Cuerpo Jurisico-militar D. José Luis Bescansa Gutierrez de Cabellos, y
RESULTANDO: que así se declara que JOSE MARTIN SANCHEZ, antiguo miembro de
partido Radical Socialista, conseqüente con sus ideales cooperó en saqueos y re
gistros distinguidos en estos últimos durante los cuales se apropiaba de
cuantos objetos se encontraba. Setuvo al Valangistas Cristobal Folz instigado
en el comité para que fuera fusilado en que llegara a consumarse el hecho.-
Participó activamente en la destrucción de la Iglesia, obligando a intervenir
en ella a las personas de derechas.-CONSIDERANDO: que los hechos expuestos ante
riormente en cuanto suponen la realización de una serie de actos de carácter
maldad encaminados a conseguir por cualquier medio el triunfo de la revoluci
ón constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y sancio
nado en el párrafo 1.º del art. 240 del Código de Justicia Militar y del cual
es responsable en concepto de autor el procesado, siendo de apreciar de confor
midad con el arbitrio que determina el art. 173 del citado Cuerpo Legal, la con
currencia de la agravante de perversidad integrada no solo por las instigación
que hizo ante los componentes del comité para que estos dieran la orden del 3
de Agosto de Cristobal Folz sino también por cono cer a las personas de dere
chas para hacerles intervenir en la destrucción de la Iglesia ya que el procesado
no podía ignorar por ningún motivo que dicho acto repugnaba a sus sentimientos
morales.-CONSIDERANDO: que toda persona responsable criminalmente de un de
lito o falta de naturaleza civilmente es proceda declararlo sin determinar su
cuantía la que será fijada en su día por el organismo competente de conformida
d con lo que dispone la Ley de 5 de Febrero de 1.939.-Háctos los preceptos cita
dos art. 171, siguientes, 593 del Código de Justicia Militar, la y 19 del Igual Co
mún, Bando Declarativo del Estado de Guerra, Decreto no. 45 y Ley de 9 de Febre
ro de 1.939.-FALLAMOS: que se condena y condenamos a JOSE MARTIN SANCHEZ
como autor de un delito de auxilio a la rebelión con la agravante de perversid
dad a la pena de VEINTICINCO AÑOS DE RECLUSION MEJOR, con la accesoria de inhabilita
ción absoluta durante el periodo de condena, siéndole de abono la totalidad de
la prisión preventiva que hubiere sufrido por razón de esta causa. En cuanto a
las responsabilidades de carácter civil se estará lo que dispone la Ley de 9
de febrero de 1.939.-Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos
Juan Aguilas.-Luis Celis.-Antonio Pastor Masera. Escrita.-José Luis Bescansa.-
Rubricados.-Zaragoza a 19 de Agosto de 1.939.-Año de la Victoria.-REUNIDO:
que instruida esta causa por los trámites de juicio sumario de urgencia ba
jo el no. 2203-39 que por él se contra JOSE MARTIN SANCHEZ, y ordena su vista y
fallo por el Consejo de Guerra Permanente correspondiente, celebrada este el
día 29 de Julio de 1.939, dictándose sentencia por la que se condena al procesa
do a la pena de VEINTICINCO AÑOS DE RECLUSION MEJOR, como autor de un delito de au
xilio a la rebelión con la circunstancia agravante de perversidad.-Esta pronun
ciamiento con la consiguiente declaración de responsabilidad civil y demás ane
xos de fanda en los hechos que declaró probados la sentencia y es innecesario
reproducir.-CONSIDERANDO: que se ha observado los trámites esenciales en la
instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados, concuerda
con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto
en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia
tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía
de la pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo.-Por lo que, de acuerdo
con lo dispuesto en los artículos 597 y 632 del Código de Justicia Militar y
Decreto de 1 de Noviembre de 1.936, proceda aprobar la repetida sentencia.-Vis
tos los preceptos citados, Decretos-Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1.931,
Ley de 17 de Julio de 1.935, y de las de general aplicación.-ACUERDO Prestar mi
aprobación a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.-Pasen los
autos al Instructor para cumplimiento, hitificación, curso de restitución y de
mas trámites.-El Auditor.-Ramiro F. de la Mora Rubricado.



en tinta que dice: Auditoria de Guerra.-5ª. Región Militar.-
Y para que conste y a efectos de remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, extendo el presente testimonio con el Vº. Bº. del Sr. Jefe en Teruel a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

4812

16-7-41



Joaquín Carrión

Providencia
Juez
Sr. Guerrero

Alcaldí a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la anterior carta-orden de la Superioridad, acompañada del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento seguido por la Jurisdicción de Guerra contra José Martín Andueza, guardese y cúmpla cuanto en la misma se dispone; acusese recibida; inscribese con la misma y el testimonio acompañado el oportuno expediente, participándole al Ilmo. Sr. Presidente y Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel; averiguase el paradero del inculcado para lo cual recitase oficio al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Valdealgorfa, y una vez averiguado, dese cuenta para cumplir lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas; interesando informes urgentes sobre los bienes de la pertenencia del presunto responsable, de las Autoridades y en la forma dispuesta por la regla 2ª del artículo 48; y remítanse a los Boletines Oficiales del Estado y de las Provincias el anuncio a que se refiere el artículo 53 en relación con el 46 de referida Ley.

Lo mandé y firmé, doy fé.

B/

Rafael...

[Signature]

Diligencia-En el mismo día se cumplió lo mandado doy fé.

[Signature]

[Signature]

Lignicia

Para hacer constar que el edicto a
que se refiere la anterior providen-
cia fue publicado en el Boletín Ofi-
cial de esta provincia en el número
ochenta y cinco correspondiente al
15 de Mayo del año actual.

Plaza de San Juan de Junio 1964.



4
1

En cumplimiento a su superior escrito de fecha 5 del actual, expediente número 13-1944, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S., que el vecino de esta localidad, JOSE MARTIN SANCHEZ, se encuentra actualmente en el pueblo de Hija de esta provincia, calle Otal, núm 7.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Valdealgorfa 13 de Mayo 1944.

El Comandante del Puesto.

Señor Juez de Instrucción del Partido.

Alcañiz.

Previdencia { Alcaldía a diez y siete de Mayo de mil novecientos
 Juez
Sr. Guerrero { cuarenta y cuatro.

El anterior oficio unase al expediente de su razón y hagan
 se las prevenciones que detormina el artículo 49 de la Ley de Res-
 ponsabilidades Políticas al expedientado, para lo cual libere ex-
posito al fugado de Hijar

Lo mandé y firmo = se doy fé.

W/

Diligencia-En el mismo día se cumplió lo mandado doy fé.

R. n.º 52
44

D.3.554.327
6

Don

RAFAEL GUERRERO GISBERT

Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Alcañiz y su Partido.

Al de igual clase de HIJAR

atentamente saludo y participo: Que en el expediente de responsabilidades Políticas que se sigue en este Juzgado con el número 13-185, contra José Martín Sánchez, vecino de Valdealgorfa, y que se encuentra residiendo en esa villa calle de Otal número 7,

y en méritos del mismo, he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S.E. el Jefe del Estado le requiero y en el mío le intereso atentamente que luego de recibido se sirva disponer su cumplimiento y devolución por el conducto que le fuera presentado, sin perjuicio de acusarme recibo a correo vuelto, pues haciéndolo así administrará V. S. justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Diligencias que se han de practicar

que al inculpado arriba mencionado, se le hagan las prevenciones que determina el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

en Alcañiz a diez y siete de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.



E/ *Rafael Guerrero*

El Secretario Judicial

[Signature]
Circular purple stamp of the Secretaría Judicial de Alcañiz. The stamp features a central emblem with a scale of justice, surrounded by the text 'SECRETARIA JUDICIAL' and 'ALCAÑIZ'.

ovidencia Juez.

En Híjar a _____ de _____

mil novecientos cuarenta y _____

Por recibido el precedente exhorto, se acepta con la conformidad ordinaria de sin perjuicio, acúsese recibo, anótese en su libro, practíquense cuantas diligencias en el mismo se interesa, para lo cual

Y diligenciado que sea, repórtese al requirente dejando nota.

Lo acordó y firma S. S. Doy fé.

E/

Samuel Quintanilla *Martín*

NOTIFICACION.-En veintinueve de Mayo y teniendo a mi presencia a José Martín Sanchez, le notifiqué el contenido del anterior exhorto y le hice saber las prevenciones a que se refiere el artº. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y de quedar enterado firma conmigo y doy fé.



José Martín *Martín*

Diligencia En el mismo día se repórtase a D. J. S. S.

Martín

Providencia Juez Sr// Alcañiz a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cua-
Guerrero Gisbert.// renta y cuatro.

El anterior exhorto diligenciado unase al expediente de su re-
ferencia a los efectos oportunos.

Lo acuerdo y firma S.S. doy fe

M//

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alcañiz', written over a horizontal line.

Nota/ Seguidamente se cumple lo acordado doy fe.

A smaller, more compact handwritten signature in black ink, possibly 'S.S.', located below the main signature.

RELACION JURADA QUE PRESENTA DON JOSE MARTIN SANCHEZ, EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE 9 de Febrero de 1939.

Activo del inculpado:

INMUEBLES.

1º.-Una casa sita en la Calle Mayor del término de Valdealgoria num. 3.Linda:derecha Francisco Montanés;izquierda Mariano Herrero y espalda con los mismos Francisco Montanés y Mariano Herrero. Tiene un valor de CINCO MIL(5.000)pesetas.

2º.-Campo en la partida de Cobatillas Bajas,secano,de(132)algo 1 Hectárea y 32 áreas de superficie.Linda Norte Monte Común; Sur,Rosa Repollés;E.Felipe Mora y Oeste Orencio Poyo.Tiene un valor de DOS MIL QUINIENTAS(2.500)pesetas.

3º.-Campo en la partida Cobatillas Altas,secano,con diez olive- ras,de 60 áreas de superficie.Linda:Norte, Monte;Sur Fabián Serrat; Este Francisco Parao y Oeste monte Común.Tiene un valor de DOS MIL (2.000)pesetas.

4º.Finca rustica,secano,partida Cueva de Hecnos,de 28 áreas.Linda: N:,S,Este y Oeste con Monte común.Tiene un valor de MIL (1.000) pe- setas.

5º.-Corral en la calle de Sauco,sin número.Linda derecha entrando con Pascual Piquer;izquierda Bias(a) ei de la Emilia y espalda ei mismo.Tiene un valor de DOS MIL(2.000)pesetas.

Todas las fincas descritas anteriormente se encuentran sitas en el término Municipal de Valdealgoria y son propiedad de Jose Martín,y las adquirió por herencia de sus padres Antonio Martín y Dolores Sanchez en el año 1938.

SEMOVIENTES. N I N G U N O.
MUEBLES. N I N G U N O.

PASIVO DEL INCULPADO, Y DE SU ESPOSA, EN COMUN.

Débitos: A Jorge Aguilar,vecino de Valdealgoria la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTAS DOS (6.202) Pesetas.

A Santiago Colón,vecino de Villafranta,la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400)pesetas por la compra de una caballería.

ACTIVO DEL CONYUGE DEL INCULPADO.

INMUEBLES:

1º.Finca rústica en la partida de Tancado,secano,de 44 áreas,con olivos.Linda:N.Monte común;Sur Camino;Este Venancio y Oeste Monte Común .Tiene un valor de MIL (1.000)Pesetas.

2º.-Finca rústica de secano en la partida de Penascal,de una junta,o sea 44 áreas.Linda:Norte, Monte;Sur, Magdalena(a) Redenciosa;Este monte común y Oeste Camino y monte.Tiene un valor de DOS MIL QUINIENTAS (2.500)Pesetas.

S I G U E



3º.-Campo seco en Balsa Nova, de 44 áreas de extensión. Linda: N. Camino; Sur, José Piquer; Este Camino y Oeste Manuel Albasa. Tiene un valor de DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) Pesetas.

4º. Finca rústica, da seco y sita en la partida de Ginebro, de 22 áreas. Linda: al Norte Orencio Poyo; Sur Camino; Este, monte y Oeste José Ortiz. Tiene un valor de QUINIENTAS (500) pesetas.

5º.-Casa en la Calle de Solano; de ignorada extensión. Linda: derecha Cantón; izquierda calle Solano y espalda con Diego Poyo, Tiene un valor de DOS MIL (2.000) pesetas.

Las cinco fincas anteriormente descritos son propiedad de la esposa del inculpaado y las adquirió por herencia de sus padres Pedro Morraja y Teresa Pellicer en el año 1930, y se hallan situados en el termino municipal de Valdealgoria.

SEMOVIENTES. N I N G U N O.
MUEBLES. N I N G U N O.

Pasivo del cónyuge del inculpaado:
Debitos: Quedan indicados anteriormente.

Tienen a su cargo tres hijos legítimos menores de edad llamados Dolores, Antonio y Pedro Martín Morraja, de 17, 15 y 12 años de edad respectivamente.

Híjar, a 6 de Junio de 1944.

Jose Martin



AL JUZGADO.

Don José Martín Sanchez, mayor de edad, casado, ante el Juzgado parezco, y como mejor proceda en derecho, digo:

En cumplimiento de la prevención que se me hiciera en notificación de fecha veintinueve de Mayo pasado, acompaño relación jurada de los extremos a que se refiere el párrafo tercero del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Por tanto,

SUPLICO AL Juzgado que habiendo por presentado este escrito en tiempo y forma tenga evacuado el trámite. Así es de justicia.

Hijar, a 6 de Junio de 1944.

José Martín




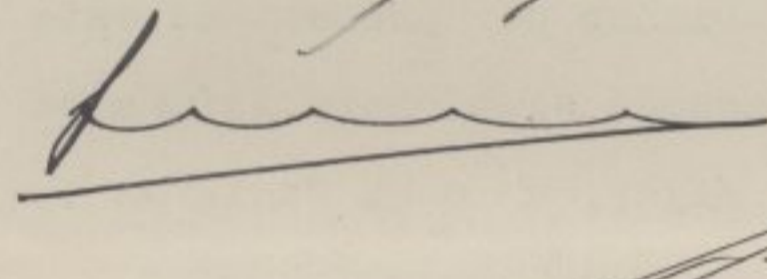
videncia fue
h.

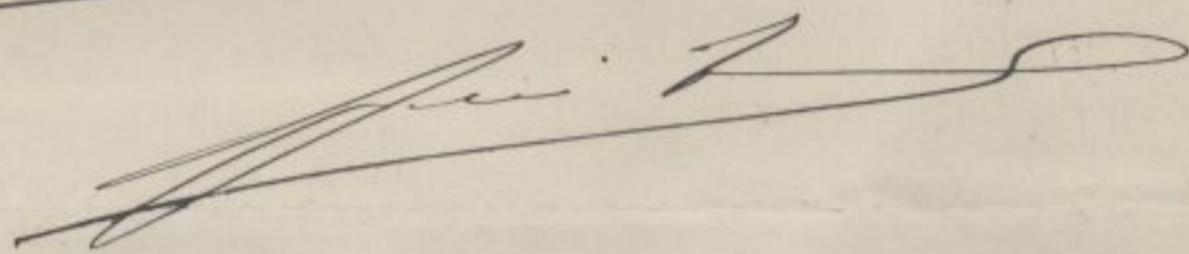
quero fobul

Alcanar siete de junio
de mil novecientos cuarenta
y cuatro.

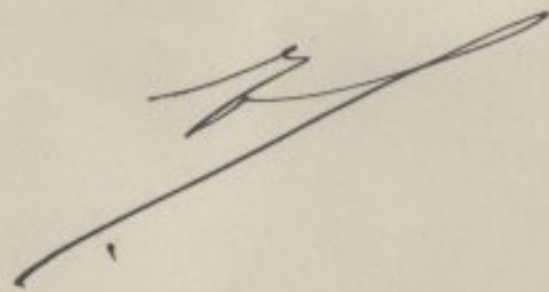
El anterior escrito y declaración
firmado unanime al Expediente
de su rason a los efectos parti-
nentes.

Lo acordó y firmo. H^o deffe



Este seguidamente se cumple deffe





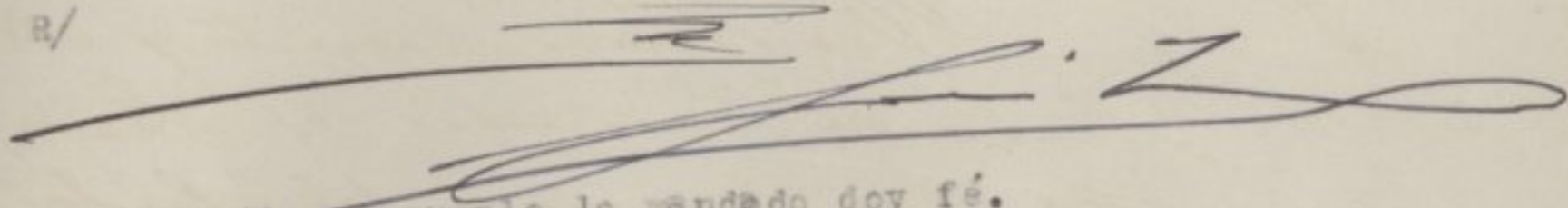
Providencia:
Juez
Sr Guerrero

Alcañiz a diez y seis de Octubre de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Dada cuenta recuerdese al Juzgado Municipal de Valdeal-
gerfa el pronto cumplimiento y devolución de la carta or-
den que tiene pendiente para reclamar de las Autoridades
Municipales, informe sobre los bienes que posea el expedi-
entado.

Lo mando y firmo D. S., de que doy fé.

R/



Nota: En el mismo día se cumple lo mandado doy fé.



Providencia } Alcañiz nueve de Enero de mil
de Juer }
de Febrero } novecientos cuarenta y cinco

Dadas cuenta recuerdese al Jefe de
de Valdealgorfa el pronto cumplimiento y
devolucion de la carta orden que tiene
pendiente para reclamar de las autori-
dades Municipales, informen sobre los
bienes que posea el expedientado.
do mando y ferra J. J. doy fe.
P. C.

Manuel Julián

Nota: En el mismo día se cumple doy fe.

Arquero

E. 9.989.295

Providencia Juez

Sr Guerrero Gisbert

Alcañiz a veintisiete de Marzo de mil novecientos
cuarenta y cinco.

Dada cuenta recordese al Juzgado de Valdeatorrada el pronto cumplimiento y devolución de la carta orden que tiene pendiente para reclamar de las Autoridades Municipales, informen sobre los bienes que posea el expedientado.

Lo mandó y rubrica S, S^a doy fé.

R/

Diligencia: En el mismo día se cumple lo mandado y doy fé.

urbana = uova
sustua = uava

Expte. no 13.185

De orden de S. Sa. y divanito del expediente de Responsabilidades Politicas, que se tramita en este Juzgado contra el vecino de esa localidad Jose Martin Sanchez le dirijo la presente, que devolvora cumplimentada a la mayor brevedad, con el fin de que con toda urgencia, se recien de la Comandante del Puente de la Guardia Civil, Sr. Gum Barroco, Sr. Alcalde y Sr. Jefe Local de P. E. T. y de las J. C. N. P. de esa, informe de los bienes que posea dicho inculpado.

Dios guarde a V. muchos años
Alcala a 8 de Mayo de 1.944.




Mr. Juez Municipal de

D. DANIEL PARDO BLASCO ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEALGORFA.

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los documentos de riqueza existentes en esta Alcaldía resulta que José Martíu Sauché. NO PAGA CONTRIBUCIÓN POR NINGÚN CONCEPTO.

Y para que así conste y en virtud de lo interesado por el Sr. Juez Municipal de esta villa se expide la presente en Valdealgorfa a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro

El Alcalde

Daniel Pardo



D. José M^a Martin Besque, encargado de la
Parroquia de Valdealgerfa

Certifico: Que segun datos de los
documentos de la Riqueza publica existente
en la Alcaldia de este pueblo, resulta que
José Martin Sanchez, no satisface centri-
bucion alguna por ningun concepto.

Y para que conste expido es-
ta en Valdealgerfa a veintidos de Marzo -
de mil nove cientos cuarenta y cinco

El Cura encargado



José M^a Martin Besque

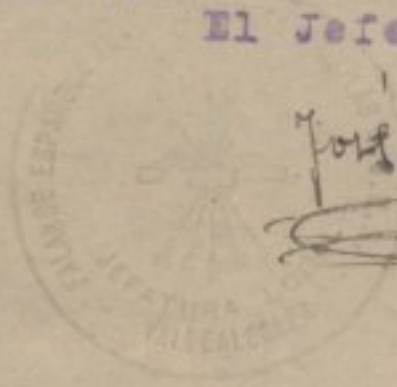
D. José Erruz Melins, Jefe Local de F.E.F. y de las J.O.N.S. en Valdealgerfa

Certifico: Que vistos los documentos de la Riqueza Publica obrantes en esta Al dia y en virtud de otros datos que he adquirido sobre el particular resulta, que ^{José} ~~...~~ Martin Sanchez de esta vecindad no figura en ninguno de ellos por ningun concepto.

Y para que conste en expediente de Responsabilidades politicas expido este Valdealgerfa a veintitres de Marzo de mil nove cientos cuarenta y cinco.

El Jefe Local

José Erruz



Laureano Pió Maña, Cabo Primero de la Ciento Treinta y Tres Comandancia Rural de la Guardia Civil de Teruel y en la actualidad Comandante del Puesto de Valdealgorfa .

CERTIFICADO: que examinados los documentos de riqueza pública existentes en la Alcaldía de esta localidad y demás datos que se han podido adquirir sobre el particular, resulta, que el vecino de esta villa José Martín Pauder, no figura en ninguno de ellos por concepto alguno.

Y para que conste expido el presente en Valdealgorfa a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.



Laureano Pió Maña

A U T O: Alcañiz a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

La anterior carta-orden cumplimentada unse al expediente de su razón., y

Resultando: que en el presente expediente número trece del año mil novecientos cuarenta y cuatro, seguido contra José Martín Sanchez, de treinta y ocho años de edad, casado, labrador y vecino de Valdealgorfa, (Ternel) se sigue como consecuencia de la causa sumarísima, número 2203, de 1939, por la que se condenó al referido expedientado a la pena de veinte años de reclusión menor, como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias.

Resultando: que el referido inculpado José Martín Sanchez, por los informes que se han adquirido de las autoridades del citado pueblo, no tiene bienes de ninguna clase.

Considerando: que a tenor de los preceptuado en el párrafo 2º del artículo 2º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, procede sobreseer el presente expediente, por no alcanzar los bienes del expedientado un valor superior a 25.000 pesetas, cuyo expediente se remitirá al Ilmo Señor Fiscal de la Audiencia de Teruel, y en su día testimonio del auto al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, en el que se hará constar que ha sido notificado al Señor Fiscal, expidiendo los oficios a que se refiere el artículo 8 de la citada Ley y cumpliendo lo demás mandado.

S, Sa por ante mí el Secretario accidental dijo: Sesobre see el presente expediente instruido contra José Martín Sanchez, y remitasé el mismo al Ministerio Fiscal, y una vez firme envíesé también testimonio del auto al Tribunal Na-

cional de Responsabilidades Politicas, librandose los oficios
al excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial
de F, E, T, y de las J O N S dando cuenta de los cargos que contra
el resulten.

Así por este su auto lo proveyó mandó y firma el Señor Don Ra
fael Guerrero Gisbert Juez de Instrucción de la Ciudad de Alcañiz
y su partido, doy fé.

E/

Rafael Guerrero

Marcelo Julián

Diligencia: En el mismo día se remite este expediente al Ilmo Señor
Fiscal de la Audiencia de Teruel y se cumple lo demás mandado, doy fe,

Julián



18

AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

FISCALÍA

Expte nº 185. 1944
Contra

Jne' Martin Sanchez

Devuelvo a V.S. el expediente de responsabilidad política de las anotaciones del margen, a fin de que se acuerde el archivo del mismo, toda vez que el Fiscal está conforme con el auto de sobreseimiento dictado en dicho expediente.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-
Teruel, 5 de Abril de 1.945.-

Martin Sanchez



Sr. Juez de Instrucción

Alcañiz

Providencia Juez

Sr Guerrero Gisbert,

Alcañiz a diez de Abril de mil novecientos

cuarenta y cinco.

Por recibido el anterior expediente, con la resolución recaída por el Ilmo Señor, Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel, y en virtud de la resolución recaída en el mismo elevesé a la Superioridad para su archivo,

Lo mandó y firma S. Sa doy fé.

W/

Diligencia: En el mismo día se remite este expediente a la Ilma Audiencia Provincial de Teruel compuesto de diez y nueve folios, doy fé.

Responsabilidades Politicas



Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción

ALCAÑIZ

Excmo Señor.

Expediente ^{no} del Juzgado 13.	Vista la conformidad dictada
Idem de la Audiencia 185	
Año.....1944.	en el expediente de responsabi-
Cotra	lidades Politicas de las refe-
José Martin Sanchez.	rencias del margen, por el Ilmo
Vecino de	Señor Fiscal de esa Ilma Audien-
Valdealgorfa,	cia: Adjunto tengo el honor de

llevarlo para su archivo en esa Superioridad.

Dios Guarde a V.I. muchos años.

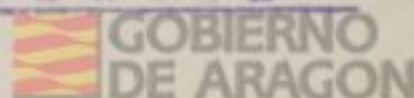
Alcañiz 10 Abril de 1,945.



Rafael Juny

Ilmo Señor Presidente de la Audiencia Provincial

TERUEL



Presidencia
Junta
Presidente
y Maestros

Tercer pose abril mil no-
vecientos cuatro y cinco.

a sus antecedentes y al
acuerdo.

Se acuerda en la sesión de mayo, rubri-
ca el Sr. Presidente. Certificado.

Liberto

Nota: seguidamente en el punto.